

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

**AUTORIZA EL PAGO A SRA. FRANCISCA
ANDREA URZÚA GARCÍA**

RESOLUCIÓN EXENTA DERECHO N°70/2025.-

ARICA, a 03 de diciembre de 2025.

Con esta fecha, la Facultad de Derecho de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Superior; Ley 21094 de junio de 2018 y sus modificaciones; Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002, de 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N°0.01/2025, de 26 de marzo de 2025; Decreto Exento N°00.349/2025 de 26 de marzo de 2025; Decreto Exento N°00.1140/2016, de 09 de noviembre de 2016 y sus modificaciones; Decreto Exento RA 335/118/2024, de fecha 20 de febrero de 2024; Decreto TRA N° 335/304/2025, de 06 de mayo de 2025; Informe Jurídico N°001/2025 de 25 de noviembre de 2025, Reglamento PROCAI.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una persona jurídica autónoma, descentralizada funcionalmente que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se relaciona con el Presidente de la República mediante el Ministerio de Educación.

Que, el 11 de julio de 2024 se publicó en el diario oficial el DFL 16 que Aprueba Estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.

Que, mediante comunicación formal de fecha 9 de Octubre de 2025, el Director (S) de la Escuela de Derecho Iquique, Dr. Hans Guthrie Solís, expuso la situación de la ex alumna de la Carrera de Derecho Iquique, Sra. Francisca Andrea Urzúa García, RUT [REDACTED]

Que, con fecha 22 de mayo de 2025 se celebró una reunión entre el Jefe de Carrera de Derecho Iquique, Dr. Marcos Andrade Moreno, el estudiante [REDACTED] y la estudiante Francisca Urzúa García, en la cual se propuso designar a esta última como Tutora Especialista PROCAI, con el objetivo de brindar acompañamiento académico al estudiante [REDACTED], atendida la complejidad y carga de las asignaturas "Teoría del Acto Jurídico" y "Normas Comunes a Todo Procedimiento".

Que, mediante comunicación formal posterior a dicha reunión se instruyó a ambas partes acordar la cantidad de sesiones y remitir dicho acuerdo a la funcionaria Ailyn Nataly Rojas Valdivia, del Programa de Acompañamiento e Inclusión (PROCAI). Asimismo, se informó que, una vez concluida su licencia médica, la Secretaria de la Escuela de Derecho Iquique, Sra. Marta Tatiana Garmendia Araya, confeccionaría el acta para formalizar la prestación del servicio.

Que, en la misma comunicación se detallaron las características de las tutorías especializadas PROCAI, las que constituyen acompañamientos personalizados destinados a asegurar la inclusión efectiva de estudiantes con discapacidad, con una carga horaria referencial de 8 horas semanales, abarcando apoyo académico, administrativo, psicoafectivo y, de ser necesario, familiar.

Que, conforme a la normativa vigente de PROCAI, este tipo de tutorías se clasifica como de Alta Demanda, correspondiendo a la Jefatura de Carrera respectiva gestionar su financiamiento.

Que, consta en los registros de asistencia del Programa PROCAI correspondientes al año 2025 que la Sra. Francisca Urzúa García efectuó 24 sesiones, totalizando 64 horas efectivas de acompañamiento, realizadas entre el 26 de mayo y el 25 de julio de 2025, antecedentes debidamente registrados en el sistema de asistencia del programa y validados por la unidad ejecutora.

Que, no obstante lo anterior, debido a la licencia médica y posterior fallecimiento de la Secretaria de la Escuela de Derecho Iquique, Sra. Marta Tatiana Garmendia Araya, no se gestionó oportunamente el acto administrativo destinado a regularizar el pago correspondiente a la tutoría realizada.

Que, la Sra. Francisca Andrea Urzúa García posteriormente presentó pérdida de carrera, quedando sin la condición de alumna regular de la Universidad de Tarapacá y, por tanto, sin vínculo vigente con la institución, lo que impide formalizar retroactivamente un contrato a honorarios.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la prestación del servicio se encuentra plenamente acreditada, la Universidad de Tarapacá recibió el beneficio directo de dicho acompañamiento, y existe solicitud formal de la unidad académica Derecho Iquique para regularizar el pago, a fin de evitar un perjuicio indebido.

Que, se ha verificado documentalmente que existió una solicitud legítima del servicio, que las tutorías fueron efectivamente prestadas, que el acompañamiento fue recibido y registrado conforme a los protocolos de PROCAI, y que la omisión administrativa se debió a una causa sobreviniente y excepcional, como es el fallecimiento de la funcionaria encargada del trámite.

Que, conforme a la doctrina administrativa aplicable, no resulta jurídicamente procedente emitir un contrato a honorarios con efectos retroactivos; sin embargo, corresponde autorizar el pago por vía excepcional mediante acto administrativo exento que reconozca la efectiva prestación del servicio, disponga el pago por razones de equidad administrativa, y declare expresamente que dicho pago no genera vínculo laboral, contractual ni previsional alguno, todo ello en resguardo de los principios de juridicidad, probidad, responsabilidad administrativa y buena administración, evitando un enriquecimiento sin causa por parte de la Universidad.

Que, el numeral 19 del artículo 5° del Decreto Exento N°00.349/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, faculta a los/as Decanos/as de las Facultades de la Universidad de Tarapacá para emitir resoluciones exentas de pago por contrataciones excluidas de la Ley de Compras que deba conocer y resolver en la ejecución de los contratos de prestación de servicios o adquisición de bienes de su competencia.

RESUELVO:

1. Reconózcase la efectiva prestación de las tutorías realizadas por la Sra. Francisca Andrea Urzúa García, RUT [REDACTED] entre el 26 de mayo al 25 de julio de 2025.

2. Páguese a la Sra. Francisca Andrea Urzúa García, RUT [REDACTED] el pago excepcional, correspondiente a las horas efectivamente prestadas la suma total de \$200.000, el cual no genera vínculo laboral, previsional, ni contractual de ninguna naturaleza.

3. Impútese el gasto al Centro de Costo N°1282 "Escuela de Derecho Iquique", desde el ítem 1010601 "Alumno Ayudante"

4. Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, remítase registrese y Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



[Handwritten signature]
ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario General
Universidad de Tarapacá



[Handwritten signature]
JAVIER VALLE SILVA
Decano (S)
Facultad de Derecho

JVS/APQ/mvp/alp *[Handwritten initials]*